

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
BUCARAMANGA

Bucaramanga, catorce (14) de julio de dos mil veinte (2020)

El artículo 461 del Código General del Proceso dispone que cuando se acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el Juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente.

Mediante auto del 26 de febrero de 2019 (fl. 89) se modificó la liquidación del crédito, precisando que la obligación ascendía a la suma de \$270.900 y se aprobó la liquidación de costas por valor de \$13.545, por tanto, la obligación insoluta en su totalidad asciende a la suma de \$284.445.

Efectuada la consulta en el portal del Banco Agrario fl. 133, se evidencia que a disposición del presente proceso aparece consignado el depósito judicial No. 460010001550346 constituido el 29 de abril de 2020 por valor de \$284.445, suma que cubre el crédito y las costas, por lo que se configuran los presupuestos de la norma en cita, siendo procedente decretar la terminación del proceso por pago total de la obligación.

En consecuencia, se autoriza la entrega del depósito judicial No. 460010001550346 por valor de \$284.445, al Abogado JUAN GUILLERMO RINCÓN SERRANO identificado con cédula 13.542.342 y Tarjeta Profesional No. 119.144, teniendo en cuenta que en el poder le fue conferida la facultad de recibir títulos (fl. 1).

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BUCARAMANGA,**

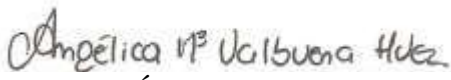
RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR la TERMINACION, por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, del PROCESO EJECUTIVO LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA, promovido por el señor DAVID PÉREZ PARRA, a través de apoderado especial, contra la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES.

SEGUNDO: AUTORIZAR LA ENTREGA del depósito judicial No. 460010001550346 por valor de \$284.445 al apoderado del ejecutante, Abogado JUAN GUILLERMO RINCÓN SERRANO identificado con cédula 13.542.342 y Tarjeta Profesional No. 119.144.

TERCERO: Previa DESANOTACIÓN en el sistema siglo XXI, ARCHÍVESE el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANGÉLICA MARÍA VALBUENA HERNÁNDEZ
JUEZ

PROCESO EJECUTIVO LABORAL DE UNICA INSTANCIA
EJECUTANTE: DAVID PÉREZ PARRA
EJEUCTADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES
RADICADO: 680013105001-2012-00116-01

Firmado Por:

ANGELICA MARIA VALBUENA HERNANDEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
7845e2061ef55d1a1ee2c457824f96c861990a1dc6ba20f53174cc6b460dd8cd

Documento generado en 14/07/2020 09:34:11 AM